

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8129

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la donación con cargo a favor del **CONSEJO PASTORAL SAN FRANCISCO - ASOCIACIÓN CIVIL**, con personería otorgada mediante Resolución/Decreto N° 018 C/16, con domicilio en calle Entre Ríos (Sur) N° 3283 de esta ciudad, C.U.I.T. N° 30-71929869-5, de los siguientes inmuebles: **a)** La totalidad de la *“fracción de terreno ubicada en el departamento San Justo, pedanía Juárez Celman, municipio de San Francisco, designado como Lote N° 104 que se describe como sigue: Parcela de ocho (8) lados, que partiendo del vértice K con ángulo de 90°15'30" y rumbo Nor-Oeste hasta el vértice L mide 145,35 metros (lado K-L) colindando con Av. 9 de Septiembre; desde el vértice L con ángulo de 90°44'36" hasta el vértice A mide 70,83 metros (lado L-A) colindando con Parcela 8; desde el vértice A con ángulo de 105°44'22" hasta el vértice B mide 46,76 metros (lado A-B) colindando con FFCC General Manuel Belgrano; desde el vértice B con ángulo de 174°04'16" hasta el vértice C mide 38,65 metros (lado B-C) colindando con FFCC General Manuel Belgrano; desde el vértice C con ángulo de 177°15'38" hasta el vértice D mide 24,59 metros (lado C-D) colindando con FFCC General Manuel Belgrano; desde el vértice D con ángulo de 177°01'52" hasta el vértice E mide 19,89 metros (lado D-E) colindando con FFCC General Manuel Belgrano; desde el vértice E con ángulo de 176° 02'55" hasta el vértice F mide 19,69 metros (lado E-F) colindando con FFCC General Manuel Belgrano; desde el vértice F con ángulo de 88°50'51" hasta el vértice inicial mide 96,50 metros (lado F-K) colindando con Av. Chile; cerrando la figura con una superficie total de 12.797,17 metros cuadrados”*, que se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.852.581 y cuya nomenclatura catastral provincial es la N° 30-02-52-02-01-104-104 y en la Dirección General de Rentas de la provincia se encuentra empadronado en la cuenta N° 300243394663; y **b)** Una parte de una mayor superficie de la *“fracción de terreno ubicada en el departamento San Justo, pedanía Juárez Celman, municipio de San Francisco, designado como Lote N° 100 que se describe como sigue: Parcela de cuatro (4) lados, que partiendo del vértice I con ángulo de 90°0' y rumbo noroeste hasta el vértice J mide 149,65 metros (lado I-J) colindando con Av. 9 de Septiembre; desde el vértice J con ángulo de 89°44'30" hasta el vértice G mide 96,50 metros (lado J-G) colindando con Av. Chile; desde el vértice G con ángulo de 90°15'30" hasta el vértice H mide 149,22 metros (lado G-H) colindando con FFCC General Manuel Belgrano; desde el vértice H con ángulo de 90°0' hasta el vértice inicial mide 96,50 metros (lado H-I) colindando con Parcela 10; cerrando la figura con una superficie total de 14.420,69 metros cuadrados”*, que se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.852.582 y

cuya nomenclatura catastral provincial es la N° 30-02-52-02-01-216-100 y en la Dirección General de Rentas de la provincia se encuentra empadronado en la cuenta N° 300243394671; determinándose que la fracción que efectivamente se dona se describe como: *“inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Juárez Celman, Municipio de San Francisco, designado como Lote N° 101 que se describe como sigue: Parcela de cuatro (4) lados, que partiendo del vértice 2 con ángulo de 90° 15' 30" y rumbo noroeste hasta el vértice J mide 83,00 m (lado 2-J) colindando con Av. 9 de Septiembre; desde el vértice J con ángulo de 89° 44' 30" hasta el vértice G mide 96,50 m (lado J-G) colindando con Av. Chile; desde el vértice G con ángulo de 90° 15' 30" hasta el vértice 1 mide 83,00 m (lado G-1) colindando con FFCC General Manuel Belgrano; y desde el vértice 1 con ángulo de 89° 44' 30" hasta el vértice inicial mide 96,50 m (lado 1-2) colindando con Lote 102 de su misma subdivisión, cerrando la figura, con una superficie total aproximada de 8.009,58 m².”* conforme plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente; debiendo la donataria conocer y aceptar que esta última fracción constará de la superficie que resulten del plano de subdivisión definitivo, pudiendo sufrir una variación de hasta un diez por ciento respecto de la superficie inicial proyectada, atendiendo a razones técnicas, comerciales, arquitectónicas y/o a lo que dispongan las normas de los organismos competentes, lo cual no dará derecho a la donataria a formular o plantear acción, pretensión, reclamo, compensación, indemnización alguna. (Expte. N° 158595).

Art. 2°).- El Consejo Pastoral San Francisco – Asociación Civil deberá cumplir las siguientes obligaciones y cargos, los que deberán incorporarse a la escritura traslativa de dominio en cuanto corresponda:

- a) Realizar a su exclusivo cargo la mensura y las operaciones de subdivisión o unión que resulten necesarias, incluyendo la aprobación e inscripción de los planos y la individualización catastral y registral tanto de las fracciones donadas como del remanente que permanecerá en propiedad de la Municipalidad de San Francisco.
- b) Asumir los gastos y realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y su posterior inscripción en el Registro General de la Provincia de Córdoba, debiendo concretar dicha inscripción a su favor dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.
- c) Comenzar la construcción de las instalaciones dentro del plazo máximo de cinco (5) años y concluir las obras dentro del plazo máximo de diez (10) años, contados ambos desde la promulgación de la presente Ordenanza.
- d) Destinar los inmuebles y las instalaciones que se construyan en ellos al funcionamiento de su sede y al desarrollo de actividades sociales, educativas, culturales y religiosas relacionadas con sus fines estatutarios, sin modificar dicho destino.
- e) Informar periódicamente a la Municipalidad de San Francisco sobre el avance de las obras y permitir las verificaciones que ésta disponga para constatar el cumplimiento de las obligaciones y cargos.
- f) Asumir el pago de la totalidad de los tributos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que graven los inmuebles objeto de la donación, correspondientes tanto a períodos anteriores como posteriores a ésta, vencidos o a vencer, se encuentren o no reclamados administrativa o judicialmente.

g) No transferir a terceros, a título oneroso o gratuito, el dominio de los inmuebles donados.

h) Restituir los inmuebles a la Municipalidad de San Francisco en caso de cese definitivo de sus actividades, disolución, liquidación, quiebra o modificación de su objeto estatutario que resulte incompatible con el destino establecido. La restitución comprenderá todas las construcciones, instalaciones y mejoras existentes, sin costo para la Municipalidad y sin derecho de la donataria a reclamar indemnización, compensación o reintegro por concepto alguno, conforme a lo previsto en el artículo 3°.

Art. 3°).- El incumplimiento de las obligaciones y cargos establecidos en el artículo 2° será causal de revocación de la donación y restitución de los inmuebles a la Municipalidad de San Francisco, con todas las construcciones, instalaciones y mejoras existentes, sin costo para ésta y sin derecho de la donataria a reclamar indemnización, compensación o reintegro por concepto alguno. Cuando el incumplimiento se produzca antes del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, será causal para dejar sin efecto la autorización para donar. Estas previsiones deberán constar expresamente en dicha escritura.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la celebración de convenios y contratos de la donataria con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, para la ejecución, inversión, financiamiento, mantenimiento, administración o explotación de las instalaciones, por plazos determinados y siempre que se preserve el destino establecido. Dichos acuerdos no podrán implicar la transferencia del dominio de los inmuebles, modificar las obligaciones, cargos y plazos previstos en esta Ordenanza ni liberar a la donataria de su cumplimiento.

Art. 4°).- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación y realizar las diligencias necesarias para concretar las operaciones de mensura, subdivisión o unión, aprobación e inscripción de planos, individualización catastral y registral y otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, con las obligaciones, cargos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 5°).- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.

